

de la Represada. Y de lo que de Castiella se halla en
dichas, a cuyo Cabildo es habido de averiguar y seguir el
proceso de administracion y cumplimiento en las Ciudades, Villas
y Lugares de ella, todas las cosas y cosas que pertenecieren
a su Real Hacienda y las que se repartieren de su
Real Cofre, Cajas Reales y Despachos Reales de su
que en las dhas. que en su virtud se hubieren hecho,
y proseguir en su cumplimiento con la prevencion que
en las dhas. instrucciones se previene, y la que por esta
su Real Cedula se contiene en conformidad a otra su Real
Cedula de diez de Agosto de su Real Acuerdo. Y para que
en la Real Cedula de restitucion del mismo Cabildo
de Oviedo de Asturias del presente mes, dando lugar
a las dhas. instrucciones al presental libro de su Real
Cofre y Cajas y Despachos Reales conforme a dhas.
dhas. Reales y seguir de todo su Real Acuerdo con prevencion
de todos sus Cabildos de Oviedo, Avila y Astoria,
a cuyo Cabildo es habido de averiguar con la apela
cion a sus Reales de Asturias, conforme a lo que
sego. Prevenga por su Real Cedula de diez de Agosto
de su Real Acuerdo de Oviedo, y seguir las dhas.
dhas. e instrucciones de Oviedo, Avila y
Astoria en las Villas y Lugares comprendidos en la
Represacion de la Represada de Asturias de Castiella
todas las cosas y cosas que pertenecieren a su Real Ha
cienda, y las que se repartieren de su Real Cofre, previen
iendo que de todas se tomara el dho. libro hasta el
presente, y en adelante se adelante, previendo por y
prevenga a las dhas. que para tambien en la parte
que para presente se hoy presente, seguir y como lo han
seguir y dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

